

CRÓNICA PARLAMENTARIA DEL CUARTO,  
QUINTO Y SEXTO PERÍODOS DE SESIONES  
DE LA VI LEGISLATURA EN EL CONGRESO  
DE LOS DIPUTADOS.

MÓNICA MORENO FERNÁNDEZ-SANTA CRUZ (\*)

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. – II.LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. –  
III. LA FUNCIÓN DE CONTROL.

---

(\*) Letrada de las Cortes Generales.

## I. INTRODUCCIÓN

La VI Legislatura, que comenzó su andadura el 27 de marzo de 1996, ha tenido un cuarto (de septiembre a diciembre de 1997), quinto (de febrero a junio de 1998) y sexto (de septiembre a diciembre de 1998) períodos de sesiones intensos, que continúan la etapa fructífera iniciada en Legislaturas anteriores. Si se comparan los datos de la V Legislatura con los de la VI, y eso que ésta no ha llegado aún a su fin, se observa que la actividad parlamentaria se ha multiplicado prácticamente por tres, diferencia que aumenta si se compara con Legislaturas anteriores, enmarcándose en el ritmo general de incremento de la actividad parlamentaria que se viene produciendo desde hace tiempo, y que no sólo tiene lugar en la función legislativa de las Cámaras sino también en la función de control y en los mecanismos de información que para el mejor cumplimiento de las funciones parlamentarias se ponen a disposición de las Cámaras y de sus miembros.

El período comprendido entre septiembre de 1997 y diciembre de 1998 es, como decimos, buena muestra del incremento de la actividad parlamentaria, y para su análisis seguiremos, como se ha venido haciendo en anteriores crónicas parlamentarias, la clásica distinción entre función legislativa y función de control.

## II. LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

La actividad legislativa desarrollada en las Cámaras durante el cuarto, quinto y sexto períodos de sesiones de la VI Legislatura ha sido, como diji-

mos en la introducción, muy intensa, tanto en lo que se refiere a la modificación del ordenamiento existente, como por lo que respecta a regulaciones nuevas, algunas esperadas desde hace tiempo, como es el caso de la Ley del Gobierno, ya que no existía en nuestro Ordenamiento jurídico, salvo en textos legales dispersos, algunos de ellos preconstitucionales, un desarrollo legal de la Constitución referido al núcleo esencial del Ejecutivo, al Gobierno, que carecía por tanto de texto legal que contemplase su organización, competencias y funcionamiento. También se ha aprobado la esperada reforma de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la reforma del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, la Ley sobre introducción del Euro, la autorización de la ratificación del Tratado de Amsterdam, último paso de la Unión Europea hacia la unificación política con la que soñaron sus fundadores, y otras muchas leyes que también cabría reseñar.

Si la III, IV y V Legislaturas se cerraron con la tramitación de 121, 133 y 147 Leyes respectivamente, en lo que va de VI Legislatura se han aprobado ya casi 150 leyes; concretamente en el período de la misma que va desde septiembre de 1997 hasta diciembre de 1998 han sido tramitadas por las Cámaras casi un centenar de leyes, de las cuales, 13 han sido Leyes Orgánicas, 75 han tenido su origen en proyectos de ley presentados por el Gobierno y 18 han nacido como proposiciones de ley, 14 de éstas han sido proposiciones de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso y 4 de las Comunidades Autónomas.

El casi centenar de leyes aprobadas en este período, comentando brevemente algunas de ellas, se puede sistematizar agrupando las referentes a distintas materias de la siguiente manera:

– **En materia económica**, se han aprobado la *Ley 12/1998, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España*, que asegura la plena integración del Banco de España en el Sistema Europeo de Bancos Centrales, principio informador básico de la institución en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, reconociendo, entre otros extremos, las potestades del Banco Central Europeo en la definición de la política monetaria en el área del Euro –y su ejecución por el Banco de España– y las facultades de la Comunidad Europea en relación con la política de tipo de cambio; la *Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Públi-*

co; la *Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria*, que aplica al sector tabaquero español el «principio de libertad de empresa», consagrado en el artículo 38 de la C.E., en lo referente a las actividades de elaboración, importación y venta al por mayor de los productos del tabaco, suprimiendo los Monopolios de fabricación, de importación y de comercio al por mayor para las labores de tabaco no procedentes de los Estados miembros de la Unión Europea, si bien se mantiene el Monopolio del comercio al por menor de labores de tabaco a favor del Estado a través de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre, ya que es un instrumento esencial para el control de un producto estancado como es el tabaco, con notable repercusión aduanera y tributaria; la *Ley 9/1998, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido* (procedente de la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-Ley 14/1997, de 29 de agosto); la *Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias*; la *Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias*; la *Ley Orgánica 10/1998 de 17 de diciembre, complementaria de la Ley sobre introducción del euro*; la *Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro*, tendente a la adopción de la moneda única el 1 de enero de 1999 por los once países que reúnen las condiciones necesarias para ello, entre ellos España; la *Ley 53/1997, de 27 de noviembre, por la que se modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*; la *Ley 42/1998, de 15 de diciembre, sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y normas tributarias*; la *Ley 20/1998, de 1 de julio, de Reforma del Régimen Jurídico y Fiscal de las Instituciones de Inversión Colectiva de Naturaleza Inmobiliaria y sobre Cesión de determinados Derechos de Crédito de la Administración General del Estado*, que favorece el desarrollo de las instituciones de inversión colectiva de naturaleza inmobiliaria en aras a impulsar el mercado de alquiler de viviendas; la *Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles*; la *Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores*; la *Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes*, ampliamente demandada por todos los sectores sociales y que persigue la mejora de la posición jurídica del contribuyente en aras a lograr el anhelado equilibrio en las relaciones de la Administración con los administrados y reforzar la seguridad jurídica en el marco tributario; entre las novedades que introdu-

ce destacan la mejora de las condiciones de las devoluciones tributarias, con abono de intereses de demora, la reducción de los plazos de prescripción del derecho de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria y la mejora de la asistencia e información al contribuyente, que puede concertar consultas con la Administración, cuya contestación tendrá efecto vinculante para ésta; la *Ley 19/1998, de 15 de junio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra*; la *Ley 61/1997, de 19 de diciembre, de modificación de la Ley 36/1995, sobre la creación de un Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados*; la *Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears*. También se han aprobado diversas leyes sobre concesión de créditos extraordinarios y, por supuesto, en el cuarto período de sesiones se aprobaron la *Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998* y la llamada «Ley de acompañamiento», *Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social*, y en el sexto período de sesiones la *Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999* y la *Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social*.

– **En el orden laboral**, se aprobaron la *Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social*; la *Ley 60/1997, de 19 de diciembre, de modificación del Estatuto de los Trabajadores en materia de cobertura del Fondo de Garantía Salarial*; la *Ley 64/1997, de 26 de diciembre, por la que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo* (procedente de la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto- Ley 9/1997, de 16 de mayo); la *Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida* (procedente de la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto- Ley 8/1997, de 16 de mayo).

– **En el ámbito judicial** también se han introducido modificaciones esenciales, mediante las *Leyes Orgánicas 5/1997, de 4 de diciembre, y 6/1998, de 13 de julio, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial*, en la primera de ellas destaca la reforma del Estatuto de los Jueces y Magistrados en lo referente al desempeño por éstos de cargos públicos de carácter político, buscando garantizar al máximo la independencia e

imparcialidad de la Administración de Justicia, se establece una excedencia forzosa de 3 años antes de reintegrarse de nuevo al ejercicio de la función jurisdiccional; la *Ley 26/1998, de 13 de julio, por la que se modifica la Ley 38/1998, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial*; la *Ley 51/1997, de 27 de noviembre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de ejecución*; la *Ley 36/1998, de 10 de noviembre, de modificación del artículo 14, apartados primero y tercero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*; la *Ley Orgánica 2/1998, de 15 de junio, por la que se modifican el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal*; la *Ley 44/1998, de 15 de diciembre, de Planta y Organización territorial de la Jurisdicción Militar*; la *Ley Orgánica 7/1998, de 5 de octubre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por la que se suprimen las penas de prisión y multa para los supuestos de no cumplimiento del servicio militar obligatorio y prestación social sustitutoria y se rebajan las penas de inhabilitación para dichos supuestos*; y especialmente, la *Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas*, cuyo objetivo es dar una respuesta eficaz a la necesidad de instrumentar una asistencia jurídica al Estado acorde con los postulados de una Administración moderna, austera, eficaz y tributaria de un sometimiento pleno a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico.

– **En el ámbito constitucional** destaca, sin duda, la aprobación de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*. El Gobierno carecía de una regulación unitaria y completa, que desarrollara la configuración constitucional, esta ley viene a solucionar este vacío, regulando la organización, competencia y funcionamiento del Gobierno bajo los tres principios básicos que lo configuran: dirección presidencial, colegialidad y responsabilidad solidaria y principio departamental. Como novedades de esta ley cabría destacar el refuerzo de la posición de los Secretarios de Estado, que no forman parte del Gobierno, y la regulación del Gobierno en Funciones. También han sido aprobadas la *Ley 22/1998, de 6 de julio, reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria*, que viene a resolver las insuficiencias y limitaciones que la regulación anterior contenía en esta materia, y que nace en el marco del proceso de profesionalización de las Fuerzas Armadas; la *Ley Orgánica 3/1998, de 15 de junio, de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral*, que permite, en aras a la reducción de los gastos electorales, la acumulación y celebración conjunta de las elecciones municipales, autonómicas y europeas en los años en que coincidan estos procesos electorales, como es el

caso de este año, 1999, en que se celebraron el mismo día, 13 de junio, las tres elecciones citadas. También se han aprobado la *Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas* y la *Ley 33/1998, de 5 de octubre, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar*.

– **En materia autonómica**, destacan la *Ley Orgánica 6/1997, de 15 de diciembre, de Transferencia de Competencias ejecutivas en materia de Tráfico y Circulación de vehículos a motor a la Comunidad Autónoma de Cataluña*; la *Ley 2/1998, de 3 de marzo, sobre el cambio de denominación de las provincias de La Coruña y Orense*; la *Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia*; la *Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio de reforma de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid*; la *Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, de reforma de la L.O. 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria*; la *Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero, de reforma de la L.O. 7/1981, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias*; la *Ley Orgánica 3/1999, de 8 de enero, de reforma de la L.O. 2/1983, del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears*; y las *L.O. 4/1999, de 8 de enero y 2/1999, de 7 de enero, de reforma*, respectivamente de los *Estatutos de Autonomía de Castilla y León y de La Rioja*.

– **En el ámbito administrativo** destaca en primer lugar la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, pieza capital de nuestro Estado de Derecho, la Jurisdicción Contencioso- administrativa controla la legalidad de la actividad administrativa, garantizando los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos frente a las extralimitaciones de la Administración, y el transcurso de cuatro décadas desde que se aprobó la ley de 1956 hacía necesaria una nueva regulación de una institución tan importante, adecuándola a las nuevas necesidades. Destaca por ejemplo la definitiva sujeción al enjuiciamiento de la jurisdicción contencioso- administrativa de los actos y disposiciones emanados de otros órganos públicos (órganos constitucionales) que no forman parte de la Administración, pero que tienen por su contenido y efectos una naturaleza materialmente administrativa, asegurando la tutela judicial de quienes resulten afectados en sus derechos o intereses legítimos por dichos actos y disposiciones, semejantes en casi todo a los que emanan de las administraciones públicas; también queda definitivamente eliminada la categoría de los «actos políticos», que escapaban al control de la jurisdic-

ción contencioso- administrativa, la Administración se somete a derecho absolutamente en todas sus actuaciones; desaparece la tradicional figura del coadyudante, pues ya no hay diferencias entre legitimación por derecho subjetivo o interés legítimo, y finalmente, cabe señalar la introducción de la «Cuestión de Ilegalidad». También se han aprobado la *Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico*; la *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos*; la *Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales*; la *Ley 47/1997, de 20 de noviembre, sobre inclusión de la Variante de Pajares en el Plan Director de Infraestructuras*; la *Ley 59/1997, de 19 de diciembre, por la que se añade un párrafo tercero al artículo 67.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo* (procedente del Real Decreto- Ley 12/1997, de 1 de agosto); La *Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación*; la *Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos*; la *Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para protección de los recursos pesqueros*; la *Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones*; la *Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*; la *Ley 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente*; la *Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres*; y en lo que respecta en concreto al sector de las telecomunicaciones, se ha aprobado la *Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones*, que, conforme a la normativa comunitaria continua profundizando en la liberalización del sector de las comunicaciones, a la par que busca garantizar a todos un servicio básico a precio asequible, un servicio universal; cabría también destacar la *Ley 21/1998, de 1 de julio, por la que se crea el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas*; la *Ley 35/1998, de 27 de octubre, por la que se crea el Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial*; y la *Ley 3/1998, de 3 de marzo, por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos*.

– **En materia internacional**, la *Ley 15/1998, de 15 de junio, por la que se autoriza la participación de España en la Sexta Reposición de Recursos del Fondo Asiático de Desarrollo*; la *Ley Orgánica 4/1998, de 1*

*de julio, para la cooperación con el Tribunal Internacional para Ruanda; la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; la Ley 55/1997, de 16 de diciembre, por la que se autoriza la participación del Reino de España en el fondo fiduciario provisional de la Asociación Internacional de Fomento; la Ley 49/1997, de 27 de noviembre, por la que se autoriza la participación del Reino de España en la séptima reposición de recursos del Fondo Africano de Desarrollo; la Ley 48/1997, de 27 de noviembre, por la que se autoriza la participación del Reino de España en la octava ampliación de capital del Banco Interamericano de Desarrollo y en la correspondiente reposición de su Fondo de Operaciones Especiales.*

– **En materia comunitaria** se han aprobado diversas Leyes, destacando sobre todas la aprobación de la *Ley Orgánica 9/1998, de 16 de diciembre, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Amsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Amsterdam el 2 de octubre de 1997*, este Tratado abre una nueva etapa en el proceso de construcción europea, contiene importantes innovaciones relativas al mantenimiento y desarrollo de un espacio de libertad, seguridad y justicia, la reafirmación de las garantías de los derechos fundamentales, la profundización en el desarrollo de las políticas comunitarias, en particular en el ámbito laboral y social y la incorporación de instrumentos para dotar a la política exterior de la Unión de una mayor eficacia y coherencia. También realiza una reforma institucional, que dará paso posteriormente a una más amplia que tendrá lugar antes de futuras ampliaciones de la Unión; la *Ley 27/1998, de 13 de julio, sobre sanciones aplicables a las infracciones de las normas establecidas en el Reglamento (CE) número 2271/96, del Consejo, de 22 de noviembre, relativo a la protección frente a la aplicación extraterritorial de la legislación de un país tercero*; la *Ley 18/1998, de 15 de junio, de modificación parcial de la Ley 36/1994, de 23 de diciembre, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro de la Unión Europea*; la *Ley 5/1998, de 6 de marzo, de incorporación al Derecho español de la Directiva 96/9/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos* y la *Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan las Directivas 93/38 CEE y 92/13 CEE.*

### III. LA FUNCIÓN DE CONTROL

Dentro de la función de control vamos a incluir determinados actos, como los de autorización de Tratados Internacionales o la convalidación de los Decretos- Leyes, junto a los instrumentos típicos de control, que son las preguntas, interpelaciones, proposiciones no de ley (muchas veces más cerca de la función que Manzella llama de «indirizzo político») y comparecencias (si bien muchas de ellas no buscan un control del ejecutivo sino una información, que de forma instrumental sirve a sus funciones parlamentarias, precisamente por ello el artículo 44 del Reglamento permite que las Comisiones «por conducto del Presidente del congreso» recaben... «3.º La presencia de autoridades y funcionarios públicos por razón de la materia objeto del debate, a fin de informar a la Comisión. 4.º La comparecencia de otras personas competentes en la materia, a efectos de informar y asesorar a la Comisión»).

– En relación con los **Tratados Internacionales**, continúa el ritmo intenso de tramitación que ya se había apreciado en anteriores Legislaturas, fruto del mundo cada vez más global e interdependiente en que nos movemos. En total se ha autorizado al Gobierno para prestar el consentimiento a 102 Convenios Internacionales, y las Cámaras han sido informadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Constitución Española, de la conclusión de otros 22 Tratados Internacionales que no precisaban autorización. Hasta el momento en la VI Legislatura han sido autorizados 206 Convenios y se ha informado de la conclusión de otros 50. Si se comparan estas cifras con las de la V Legislatura, en la que se autorizaron 193 Convenios, se observa que el incremento en la presente Legislatura, aún sin concluir, es notable.

– En lo que se refiere a los Decretos- Leyes, cuya convalidación por el Congreso de los Diputados prevé la Constitución en el plazo de treinta días siguientes a su promulgación, se han presentado un total de 37 por el Gobierno, de los cuales 31 han sido convalidados y 6 han sido tramitados como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia.

– El número de preguntas, mecanismo estrella del control parlamentario, también ha sufrido un considerable incremento, especialmente las escritas, ya que las orales en Pleno están sometidas a Cupo y su número se mantiene más o menos estable de una a otra Legislatura; sí se ha hecho un mayor uso de las preguntas orales en Comisión, que se centran en cuestio-

nes más concretas, relacionadas con la materia de las distintas Comisiones Parlamentarias. En cifras, se han formulado en este período al Gobierno 767 Preguntas Orales en Pleno, de las cuales 6 se fueron inadmitidas a trámite por no cumplir los requisitos reglamentarios, 52 fueron retiradas y 44 decayeron, habiendo contestado el Gobierno en Pleno a 665 preguntas; de las 1276 preguntas presentadas para su contestación oral en Comisión, 12 fueron inadmitidas a trámite, 61 retiradas, 3 decayeron y casi 440 fueron contestadas, quedando convertidas al final de los períodos de sesiones 754 en preguntas escritas (artículo 189.3 del Reglamento del Congreso de los Diputados). No obstante, las Preguntas escritas siguen siendo las más numerosas, se han tramitado en estos tres períodos de sesiones de la VI Legislatura más de 13500, habiendo sido inadmitidas 54, retiradas 70 y contestadas por el Gobierno más de 13350. Asimismo hay que destacar la formulación de casi 300 preguntas orales al Director General del Ente Público RTVE y la tramitación de más de 200 preguntas con respuesta escrita al Ente Público RTVE. (El protagonismo de las preguntas entre los mecanismos de control parlamentario sigue siendo, sin lugar a dudas, indiscutible). De nuevo se observa el incremento de la utilización de estos mecanismos de control de la pasada Legislatura (y las anteriores) a ésta. En lo que va de ella se han formulado 1237 preguntas orales en Pleno, frente a las 1196 tramitadas en total en la V Legislatura; lo mismo sucede con las Preguntas Orales en Comisión, han sido tramitadas ya casi 800, siendo casi 1000 las tramitadas en la Legislatura anterior; y casi 22.000 preguntas escritas han sido contestadas respecto a las casi 22.300 formuladas, siendo el total de preguntas escritas de la Legislatura anterior de 14.886.

– En cuanto a las Interpelaciones Urgentes, lo primero que cabe señalar es que han desbancado a las interpelaciones ordinarias. En el período que estamos analizando ni una interpelación ha tenido el carácter de ordinaria, todas han sido interpelaciones urgentes, tramitadas conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 1983 para desarrollo de los artículos 180 a 184 del Reglamento del Congreso de los Diputados (de las Interpelaciones), que tuvo por objeto que las interpelaciones pudieran tramitarse de forma que fuera posible un debate con la prontitud necesaria y la oportunidad política deseable para un control de la política del ejecutivo en cuestiones de política general. En total han sido tramitadas 70 Interpelaciones urgentes en este período, dando lugar 69 de ellas a Proposiciones no de Ley consecuencia de Interpelación Urgente, de las cuales han sido aprobadas 30 (28 de ellas con modificaciones) y 39 han sido rechaza-

das. (En lo que va de Legislatura se han tramitado 117 Interpelaciones Urgentes y 115 han dado lugar a Mociones consecuencia de ellas, el total de la pasada Legislatura fue de 110 Interpelaciones Urgentes tramitadas y 108 dieron lugar a moción).

– En lo referente a las Proposiciones no de ley, se presentaron para su tramitación ante el Pleno 110, retirándose 27, aprobándose 47 con modificaciones y 5 sin modificaciones, siendo rechazadas por el Pleno un total de 21; en cuanto a las Proposiciones no de ley presentadas para su tramitación en Comisión la cifra asciende a 518, siendo rechazadas 167 y aprobadas 251, más de 80 se retiraron. (En lo que va de Legislatura se han tramitado más de 750 Proposiciones no de Ley en Comisión, siendo el total de la pasada Legislatura de unas 500; las presentadas en Pleno, al igual que sucede con las Preguntas Orales, están sometidas a Cupo, por lo que las cifras no suelen variar).

– También en los mecanismos de información puestos al servicio de los parlamentarios se ha notado, como dijimos, un fuerte incremento. Al amparo del artículo 7 del Reglamento del Congreso de los Diputados, que faculta a los Diputados, para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, previo conocimiento del respectivo Grupo Parlamentario, a recabar de las Administraciones Públicas los datos, informes o documentos que obren en poder de éstas, se han presentado en el período que estamos analizando 1063 solicitudes de informe, habiendo sido satisfechas 1042, 8 inadmitidas y 13 retiradas; y al amparo del artículo 44 del Reglamento, que faculta a las Comisiones, por conducto del Presidente del Congreso, a recabar la información y documentación que precisen del Gobierno y de las Administraciones Públicas, se han presentado otras 10 solicitudes.

– El Gobierno ha comparecido ante el Pleno en 9 ocasiones, más de 300 en Comisión, 50 al amparo de los artículos 202 y 203 del Reglamento del Congreso de los Diputados, y también se han producido casi 800 comparecencias de autoridades y funcionarios en Comisión.

– Finalmente, no se ha creado en este período ninguna Comisión de Investigación, pero sí se han creado distintas Subcomisiones y Ponencias no legislativas, como la Subcomisión para el estudio de un nuevo modelo de Televisión y Radio, de titularidad pública y cobertura estatal, a los efectos de dotar al Ente Público RTVE de un marco financiero estable y pro-

poner las modificaciones del Estatuto de la Radio y la Televisión aprobado por Ley 4/1980, de 10 de enero, que se consideren necesarias; la Subcomisión para el seguimiento de los procesos de privatización y reconversión de las empresas pertenecientes al sector público; Ponencia no legislativa de estudio del proceso de ampliación de la Unión Europea y de la Agenda 2.000 y la Ponencia no legislativa que elabore un Informe acerca de las líneas básicas para la formulación de un nuevo Plan Nacional sobre las Drogas.